



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°16-2022/MPS.**

Sullana, 11 de julio de 2022.

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de julio de 2022, el Informe N°304-2022/MPS-GM-GAT de fecha 13 de mayo del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, y documentos conexos sobre proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de la provincia de Sullana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, bajo ese contexto normativo la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° **304-2022/MPS-GM-GAT, de fecha 13 de mayo de 2022,** presenta el referido proyecto de Ordenanza señalando que es política de la actual gestión propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones tributarias y brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de la provincia de Sullana, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad; así mismo permitirá sanear los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes e incrementar la recaudación, y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION  
DEL DISTRITO DE SULLANA PARA EL AÑO FISCAL 2022**

**Artículo 1°.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad de la Provincia de Sullana, que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, así como a las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago (Convenio Tributario); cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

**Artículo 2°.- ALCANCE**

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles y bienes con el uso de casa habitación o uso comercial, debidamente registrados en la Municipalidad de la Provincia de Sullana.

**Artículo 3°.- DE LOS PREDIOS FISCALIZADOS**

Aquellos contribuyentes cuyos predios fueron fiscalizados y que, como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se les ha generado deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Ordenanza Municipal N°16-2022/MPS.

**Artículo 4°.- DE LA VIGENCIA**

El plazo para acogerse a los beneficios tributarios que se aprueban por la presente norma, vence el 30 de Julio del 2022.

**Artículo 05°.- BENEFICIOS**

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias a la fecha con la Municipalidad; podrán cancelar cualquier deuda trimestral de cualquier año fiscal de las deudas por obligaciones tributarias; siempre y cuando hayan cancelado los trimestres vencidos del año fiscal 2022, teniendo en cuenta el efecto temporal de contracción de la economía peruana, producidos por el estado de emergencia en que nos encontramos actualmente por la propagación de la Pandemia Covid-19; lo que viene repercutiendo en la economía de los hogares del país, acogiendo los siguientes beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes y/o administrados que efectúen EL PAGO AL CONTADO serán los siguientes:

**1) De las deudas Tributarias en General:**

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo primero.

Pago al contado de cualquier trimestre de cualquier ejercicio Fiscal, daría lugar a la condonación de intereses y Reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

**2) De los Arbitrios Municipales:**

Los Arbitrios Municipales además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto insoluto según el siguiente cuadro:

Año	Rebaja en %
2022	10%
2021	15%
2020	20%
2019	25%
2018	30%
2017	40%
2016 al 2014	50%
2013 al 2008	60%

**3) De las Inscripciones de Predios:**

Los contribuyentes, propietarios o poseedores, que hayan adquirido su derecho por la totalidad del predio o una parte de éste (acciones y derechos), por herencia o sucesión, compra venta, permuta, sub división o cualquier otra modalidad prevista en la ley, en el año fiscal 2019, 2020 y 2021; y opten por inscribirlo ante la Municipalidad Provincial de Sullana, tendrán una condonación y/o exoneración del 70% del monto insoluto de la deuda tributaria por concepto de Limpieza Publica (Arbitrios Municipales) del año fiscal 2020, 2021 y 2022; dejándose sin efecto lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la presente ordenanza respecto a este concepto.

**Artículo 6°.- DESISTIMIENTO**

Los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reconsideración, reclamación y/o apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente por escrito su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., del 22 de febrero de 2013.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deberá presentarse copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de treinta (30) días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Ordenanza Municipal N°16-2022/MPS.

### Artículo 7°.- FORMA COMO ACOGERSE A LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA:

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente tendrá que apersonarse ante la ventanilla de Orientación al Contribuyente, portando su DNI (persona natural o carta poder) Persona Jurídica (Vigencia de poder o Carta poder), a fin de poder realizar la verificación de sus datos y predios, así como su domicilio fiscal.

En caso que el contribuyente no pueda apersonarse, podrá hacerlo mediante un representante portando una carta poder simple o una Declaración Jurada de Representación para el efecto.

### Artículo 8°.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente norma, serán solicitados por el contribuyente en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Los pagos realizados por los contribuyentes sin haber solicitado el presente beneficio son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

**Segunda.-** Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción.

**Cuarta.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias adscriptas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Sub Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munisullana.gob.pe](http://www.munisullana.gob.pe), y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Leidy Steffany Girón Lloclla  
JEFA (E) DE SECRETARIA GENERAL

c.c.:  
Gerenc. Munic.  
Gerenc. Adm. Trib.  
Of. Tecn. Inf.  
Of. Ima. Inst.  
Archivo  
/nl.V.